

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08599**

6 de julio, 2026
DFOE-CAP-1019

Señora
Dalianela Redondo Cordero
Gerente General
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.
dredondo@bp.fi.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

La Contraloría General recibió el oficio N.º GG-O-648-2026 del 26 de junio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A., por ₡298,2 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de servicios financieros, intereses sobre títulos valores así como de recuperación de inversiones financieras, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 770 celebrada el 22 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) Los ingresos estimados correspondientes a servicios financieros por ₡254,22 millones. Esa Sociedad debe observar su comportamiento en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios, bajo la estricta responsabilidad de garantizar el calce de liquidez de los fondos administrados ante eventuales retiros o salidas de capital de los inversionistas institucionales en el segundo semestre del ejercicio económico 2026.
- b) La disminución propuesta en Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras por ₡30,0 millones, la cual responde a la estrategia de

² Norma 4.2.14 de las NTPP

recomposición del portafolio institucional y la menor participación en instrumentos del Banco Popular.

- c) Los ingresos incorporados como “Intereses sobre títulos valores del Sector Privado” por ₡60,0 millones, de acuerdo con la migración parcial de recursos hacia instrumentos privados en busca de maximizar el rendimiento según el perfil de riesgo y liquidez autorizado. La aprobación de estos recursos no valida ni convalida la idoneidad o los niveles de riesgo crediticio de los instrumentos privados seleccionados, cuya verificación, monitoreo y alineación con las políticas corporativas de inversión corresponden de manera exclusiva a los órganos de dirección y gestión de riesgos de la Sociedad.
- d) Los ingresos estimados correspondientes a “Recuperación de inversión” por ₡14,0 millones, originado por las ganancias de capital proyectadas ante las condiciones favorables del mercado para la venta de títulos valores.
- e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A., por ₡298,2 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ni: 13646, 14234 (2026)
G: 2026002888-1